

**AUTO NO. EPA-AUTO-1243-2023 DE VIERNES, 04 DE AGOSTO DE 2023**

**POR EL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS,  
SOLICITADO POR LA EMPRESA A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN  
CONTENEDORES S.A.S con Nit. 901097443-4**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,  
EPA CARTAGENA,**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Ley 1437 de 2011,

### CONSIDERANDO

Que mediante código **EXT-AMC-23-0059003** de fecha 20 de diciembre de 2022, la empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S** con Nit. **901097443-4** ubicada en Cra 56 2 A 67 barrio Albornoz Km 2 Sec Via Mamonal, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, solicitud de evaluación del PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS.

Que, a través de código vital 1070090109744323001, el peticionario cargó en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales los siguientes documentos básicos, así:

- Certificado de existencia y representación (cámara de comercio)
- Certificado de libertad y tradición del bien inmueble.
- Documento de manejo ambiental para permiso de vertimientos, aprobación de plan de gestión del riesgo y evaluación ambiental para manejo de vertimientos líquidos para el suministro, alquiler, operación y limpieza de cabinas de baños y lavamanos ecológicos portátiles, pozos, tanques sépticos e imbornales en la ciudad de Cartagena.
- Formato único de vertimientos proyecto A&A equipos y sol contenedores
- Rut equipos descargado feb 24-2023
- CC Ana Belcy Pinzón Atehortúa
- Ficha técnica baños portátiles - satélite 1
- Cardique cesión permiso de vertimiento syc- resolución 0421 de 2022
- Documento volumen aproximado de caudal
- Ficha de seguridad Quick Scents bio - hoja de seguridad
- Escrituras del lote A
- Folio de matrícula inmobiliaria
- Formato único de vertimientos proyecto A&A equipos y sol contenedores
- Formulario de liquidación
- Hoja de datos de seguridad
- Modelo cabinas
- Pago de liquidación n 6763 ext-amc-23-0058988 – A&A equipos

**AUTO NO. EPA-AUTO-1243-2023 DE VIERNES, 04 DE AGOSTO DE 2023**

**POR EL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS,  
SOLICITADO POR LA EMPRESA A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN  
CONTENEDORES S.A.S con Nit. 901097443-4**

Que se realizó un estudio inicial de los documentos remitidos para la evaluación de la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas (ARD), y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2. del decreto 1076 de 2015, serán remitidos a Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, para que evalúe y conceptúe, sobre información técnica, y posteriormente se remita concepto técnico a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución política de Colombia establecen la protección de la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así como también garantizar el aprovechamiento de los recursos naturales mediante desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015, toda persona natural o jurídica, cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.2. establece los requisitos que el interesado del permiso de vertimientos deberá presentar ante la autoridad ambiental competente de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
  2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
  3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
  4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
  5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
  6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
  7. Costo del proyecto, obra o actividad.
  8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
- (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**AUTO NO. EPA-AUTO-1243-2023 DE VIERNES, 04 DE AGOSTO DE 2023**

**POR EL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS,  
SOLICITADO POR LA EMPRESA A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN  
CONTENEDORES S.A.S con Nit. 901097443-4**

9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.  
(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.  
(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

**PARÁGRAFO 2.** Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo de monitoreo de vertimientos. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

Que en el presente asunto, de acuerdo con lo consignado en la solicitud arriba mencionada, el permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) solicitado por la empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S con Nit. 901097443-4**, es en virtud de la actividad económica desarrollada, lo cual es *“Operación de cabinas sanitarias en alquiler”*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 del 2015, indica que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir en el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

**AUTO NO. EPA-AUTO-1243-2023 DE VIERNES, 04 DE AGOSTO DE 2023**

**POR EL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS,  
SOLICITADO POR LA EMPRESA A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN  
CONTENEDORES S.A.S con Nit. 901097443-4**

Que la Resolución 0631 de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillados, actividades industriales comerciales o de servicios.

Adicionalmente, el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, establece los requisitos para permiso de vertimientos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a dar inicio al trámite administrativo de Permiso de Vertimiento, de acuerdo con la normatividad aplicable.

En este sentido, la solicitud y documentación, será evaluada para efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su otorgamiento o no, según sea el caso, fundamentado en la competencia legal que posee el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en su condición de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto, la directora del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo de evaluación de la Solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARnD)**, provenientes de afluentes de la actividad consistente en “Operación de cabinas sanitarias en alquiler”, desarrollada, por la empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S** con Nit. **901097443-4**, ubicada en Cra 56 2 A 67 barrio Albornoz Km 2 Sec Via Mamonal, email [901097443@glerpmail.com](mailto:901097443@glerpmail.com)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, la documentación aportada, para que se revise, evalúe y conceptúe, sobre la información técnica, y posteriormente se remitan los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** A través de la Oficina Asesora Jurídica, notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S** con Nit. **901097443-4**, ubicada en Cra 56 2 A 67 barrio Albornoz Km 2 Sec Via Mamonal, email [901097443@glerpmail.com](mailto:901097443@glerpmail.com), conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA CARTAGENA.

**AUTO NO. EPA-AUTO-1243-2023 DE VIERNES, 04 DE AGOSTO DE 2023**

**POR EL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS,  
SOLICITADO POR LA EMPRESA A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN  
CONTENEDORES S.A.S con Nit. 901097443-4**

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA TERREL FUENTES  
DIRECTORA GENERAL**

**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA**

V.B. Heidy Paola Villarroya Salgado  
JOAJ/EPA CARTAGENA

Proyectó: JVisbalB  
AAE/OAJ

Revisó: Laura Bustillo  
Abogada, Asesora Externa-EPA